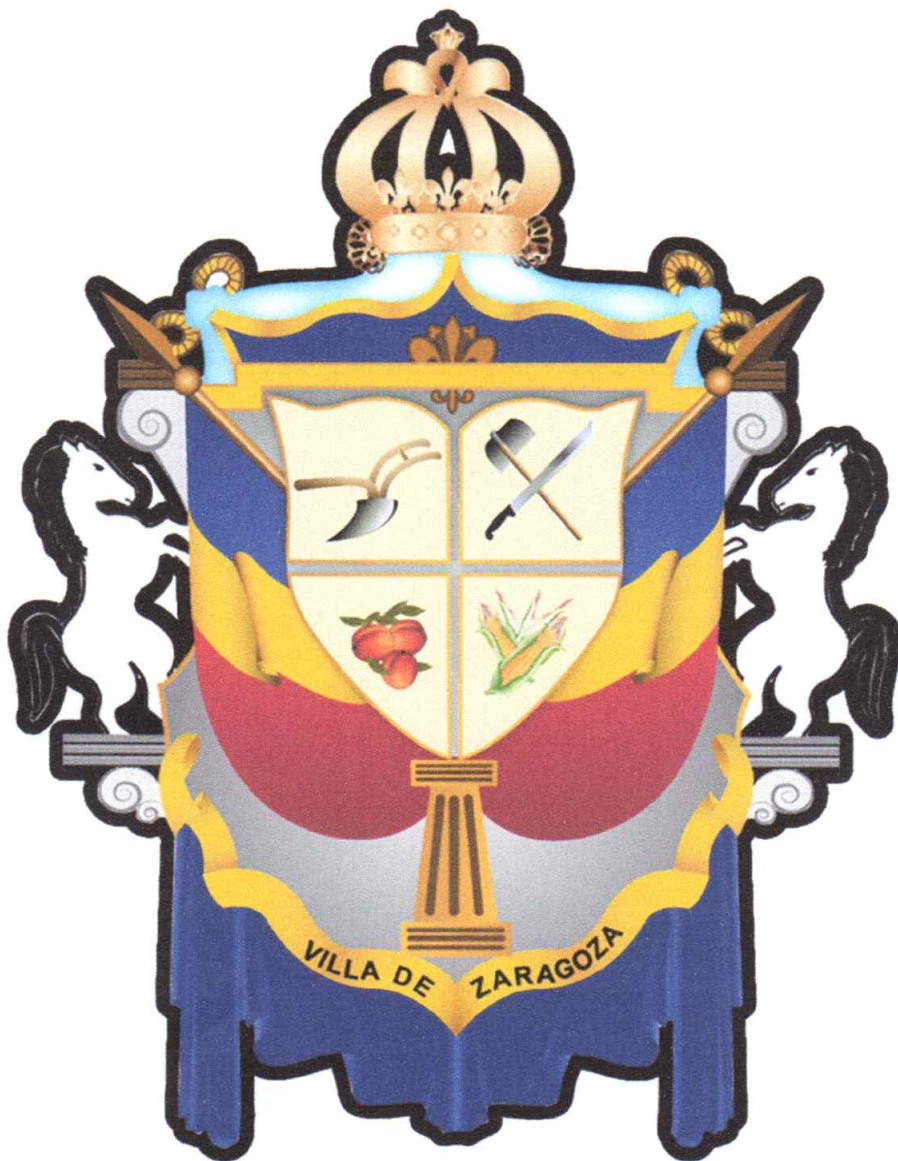


**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA,
CHIMALTENANGO**





El Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Zaragoza, del Departamento de Chimaltenango

CONSIDERANDO

Que el Consejo Municipal de Desarrollo es el espacio de participación democrática, representativa y consultivo encargado de promover y coordinar el proceso de desarrollo del municipio, de acuerdo a las demandas de la población y en coordinación con los lineamientos del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal Decreto Número 12-2002 y sus reformas; Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Decreto 11-2002; Ley General de Descentralización Decreto 14-2002; y Artículo 102 del Decreto 90-2005, establecen la base legal para hacer realidad la participación comunitaria, institucional y sociedad civil organizada en la elaboración participativa de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.

CONSIDERANDO

Que a partir de la firma de los Acuerdos de la Paz y durante el funcionamiento, han existido algunos vacíos de participación de actores territoriales como organizaciones de mujeres, juventudes, pueblos indígenas y otros.

POR TANTO

Es necesario contar con un reglamento que norme y oriente el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) del municipio de Zaragoza del departamento de Chimaltenango; y contar con un instrumento que permita a cada integrante conocer y ejercer sus derechos y deberes al cargo para el cual fuere nombrado y que sirva de guía a las acciones que debe emprender.

ACUERDA

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, CHIMALTENANGO



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

El Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- es el medio principal y representativo de la población, encargado coadyuvar en la planificación y coordinar democráticamente el proceso de desarrollo integral del municipio de Zaragoza, del departamento de Chimaltenango de acuerdo a las demandas y necesidades de la población y en coordinación con los lineamientos que proporcionen los demás componentes del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, las políticas de los Organismos del Estado.

Artículo 2. Objetivo del Reglamento

El presente reglamento es un instrumento de carácter interno, su objetivo principal es normar el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- del municipio de Zaragoza, del departamento de Chimaltenango, para hacer posible sus fines, objetivos y propósitos, según lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Decreto 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala y que sirva de guía a las acciones que deben emprender.

Artículo 3. El COMUDE

El Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- es el órgano colegiado y consultivo del municipio por medio del cual las autoridades municipales, los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, las entidades civiles locales, las instituciones públicas con presencia en el municipio, las organizaciones locales de mujeres y las autoridades indígenas coordinan, planifican y gestionan el desarrollo del municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango.

Artículo 4. Principios del COMUDE

Todos los integrantes del COMUDE velarán porque en sus reuniones ordinarias y extraordinarias apliquen el presente reglamento respetando siempre los siguientes principios:

- a) El respeto a las culturas de los pueblos que conviven en Guatemala.
- b) El fomento a la armonía en las relaciones interculturales.
- c) La optimización del uso de los recursos públicos y privados para el desarrollo integral del Municipio.
- d) La igualdad en derechos y obligaciones para todos los integrantes del COMUDE.
- e) La conservación y el mantenimiento del equilibrio ambiental y el desarrollo humano.
- f) La equidad de género, entendida como la no discriminación de la mujer y participación efectiva, tanto del hombre como de la mujer.
- g) El respeto a la autonomía municipal.
- h) La participación Ad-honorem de todos los integrantes del COMUDE.



- i) El Consenso en la toma de decisiones.

Artículo 5. Objetivos del COMUDE

- a) Apoyar en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- b) Facilitar el espacio de participación ciudadana, de manera organizada y permanente, a fin de incidir en la organización y coordinación de la administración pública mediante la formulación y propuesta de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.
- c) Contribuir y velar por transparencia de los fondos públicos para su correcta aplicación a través de acciones de auditoría social.

CAPITULO II INTEGRACIÓN DEL COMUDE

Artículo 6. Integración del COMUDE

El COMUDE se integra por:

- a) El alcalde municipal.
- b) Los síndicos y concejales que determine el Concejo Municipal.
- c) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODE- hasta un número de veinte (20), designados por los coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo
- d) Los representantes de las entidades públicas con presencia en el municipio.
- e) Los representantes de entidades civiles locales que sean convocados (ONG, asociaciones de comerciantes, institutos de investigación, universidades, gremiales de todo tipo, entre otros).
- f) Las representantes de las organizaciones locales de mujeres.

Artículo 7. Designación de representantes

La Corporación Municipal designará en la primera reunión de cada año a sus integrantes que lo representarán ante el COMUDE. Los órganos de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, las instituciones públicas con presencia en el municipio, las entidades civiles locales y las organizaciones locales de mujeres deben designar a un representante titular y uno suplente para que asistan a las reuniones de COMUDE. Los representantes suplentes pueden asistir a las reuniones de COMUDE, tendrán voz, pero no voto, salvo cuando sustituyan al titular con una nota justificando la inasistencia.

Artículo 8. Acreditación

Los representantes titulares y suplentes deben presentar a la Secretaría del COMUDE su nombramiento o rectificación del mismo en el mes de enero de cada año, la que se les sellará una copia de recibido. La Secretaría, llevará un registro de las personas que hayan acreditado su nombramiento, a quienes se les permitirá participar activamente en las reuniones.

Artículo 9. Duración del nombramiento

Los representantes titulares durarán en sus cargos el tiempo establecido en su nombramiento, el que no podrá ser mayor de dos años, prorrogables por nuevo nombramiento. La entidad representada tiene la facultad de revocar los nombramientos hechos, para lo que deberá notificarlo por escrito a la Secretaría del COMUDE y nombrar nuevos representantes.

CAPITULO III FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMUDE

Artículo 10. Funciones y Atribuciones del COMUDE

Según lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo y en su Reglamento, el COMUDE tiene como funciones:

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- g) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h) Proponer a la corporación municipal la asignación de recursos de pre inversión e inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en el Consejo Municipal, los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.

- i) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.
- j) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- k) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- m) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.
- n) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la corporación municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas entre si y de éstas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo.
- o) Proponer a la corporación municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo, elaborados tomando como base las propuestas de los consejos comunitarios de desarrollo, y los consejos comunitarios de desarrollo de segundo nivel donde existan, para que sean incorporados en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- p) Hacer propicia la auditoría social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con la presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la corporación municipal, al Consejo Departamental de desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas.
- q) Cuando exista al menos una comunidad indígena en el municipio debe consultar siempre la opinión del consejo asesor indígena que corresponda.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL COMUDE

Artículo 11. Estructura del COMUDE

Para el cumplimiento de sus funciones el COMUDE contará con los siguientes órganos:

- a) Coordinación;
- b) Secretaría;
- c) Comisiones de trabajo.
- d) Consejo asesor Indígena, cuando existiere.

Artículo 12. Asamblea General

La asamblea general es el máximo órgano del COMUDE, se integra por todos los representantes titulares acreditados ante la Secretaría y tiene las funciones siguientes:

- a) Cumplir y velar lo establecido en las funciones que la Ley de los Consejos de Desarrollo y su Reglamento asignan al COMUDE.
- b) Conocer, discutir y decidir los asuntos relacionados con sus funciones.
- c) Crear, conformar y suprimir las comisiones de trabajo del COMUDE.
- d) Escuchar y de ser posible dar solución a los requerimientos hechos por los integrantes del COMUDE.
- e) Verificar la constante asistencia de sus integrantes por medio de calificación y rectificación de listados de asistencia.

Artículo 13. Coordinación

La Coordinación del COMUDE será ejercida por el Alcalde Municipal o por el miembro del Concejo Municipal específicamente designado para el efecto. Son funciones de la Coordinación:

- a) Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Representar al Consejo.
- c) Ejecutar las decisiones del Consejo.
- d) Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el Consejo, que se realicen dentro del municipio.
- e) Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del Consejo.
- f) Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo.
- g) Informar al consejo Departamental de Desarrollo y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad.
- h) Presentar a la Corporación Municipal los requerimientos financieros para el funcionamiento del Consejo, en el marco de la política financiera del municipio.
- i) Colaborar con la Corporación Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- j) Cumplir con otros requerimientos del Consejo. Para el cumplimiento de sus funciones contará con el apoyo de la Secretaría y de la Unidad Técnica.

Artículo 14. Secretaría

La Secretaría del COMUDE será ejercida por el Secretario Municipal, quien en las deliberaciones tiene voz, pero no voto. Tiene como funciones:

- a) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMUDE y llevar su registro ordenado;
- b) Mantener un registro actualizado de los COCODES que operen en el municipio y de sus integrantes;
- c) Recibir, registrar y conservar las acreditaciones de todos los integrantes del COMUDE;
- d) Cumplir con otras atribuciones que le asigne el Consejo y la Coordinación. Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría contará con el apoyo de la Unidad Técnica.

Artículo 15. Comisiones

Cuando la asamblea general o la plenaria lo consideren oportuno, podrán crear las comisiones de trabajo necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Tendrán como funciones:

- a) Emitir opinión sobre temas asignados por la plenaria;
- b) Desarrollar los temas y asuntos que les hayan sido encomendados;
- c) Coordinar, supervisar y evaluar el trabajo sectorial que se realiza en el municipio.
- d) Planificar y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Las comisiones se integrarán por un representante del Consejo Municipal, los representantes de las entidades públicas o civiles que trabajen en el tema de la comisión y al menos un representante comunitario.

El COMUDE del Municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, están integradas las siguientes comisiones:

1. Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultura y Deporte
2. Salud y Asistencia Social
3. Servicios, Infraestructura y Ordenamiento Territorial
4. Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales
5. Descentralización y Participación Ciudadana
6. De Finanzas
7. De Probidad
8. De Los Derechos Humanos y De La Paz
9. De Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito
10. De Prevención, emergencias y Desastres Naturales
11. De la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud, Adulto Mayor o Cualquier Otra Formada Proyección Social
12. De Seguridad Alimentaria y Nutricional

Las comisiones pueden ser las ya establecidas o temporales. Las temporales son aquellas que tienen un plazo fijo para cumplir con la función asignada. Las ya establecidas tendrán una vigencia de enero a diciembre del año que sean nombradas y acreditadas por el pleno del COMUDE. Las comisiones se reunirán las veces que sean necesarias para cumplir las funciones asignadas.

Las reuniones a las que se les asigne la coordinación, supervisión y evaluación de temas sectoriales deben elaborar en sus primeras reuniones un plan estratégico operativo y fijar la fecha de las reuniones que celebrarán en el año.

CAPITULO V FUNCIONES GENERALES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 16. Funciones de las Comisiones

Todos los integrantes de las Comisiones son parte de la Asamblea General del COMUDE, con representantes acreditados, vigentes y establecidos en la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Además de otras funciones que la Ley establece se deben considerar las siguientes funciones principales y son:

- a) Organización de la Comisión (Equipo de trabajo) Elaborar normas y procedimientos para su buen funcionamiento
- b) Coordinar con la DMP, la realización de diagnóstico sobre el tema de su comisión
- c) Analizar la situación actual del tema de su comisión
- d) Elaborar plan de acción de cada comisión
- e) Presentar propuestas de posibles soluciones
- f) Dar seguimiento a propuestas de la comisión para su gestión
- g) Vigilar el cumplimiento de acciones de las propuestas aprobadas
- h) Aquellas otras atribuciones que la Asamblea General del COMUDE les confiera.

El plan de trabajo de las comisiones debe elaborarse mensualmente tomando como base los ejes de desarrollo contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, además deben informar periódicamente al pleno sobre sus avances.

CAPITULO VI REUNIONES DE COMUDE

Artículo 17. Reuniones

El COMUDE se reunirá en forma ordinaria 12 veces al año y en forma extraordinaria todas las que sean necesarias. Las reuniones ordinarias deben establecerse en la primera reunión del año, en la que también debe establecerse la hora de inicio. Debe procurarse que el COMUDE se reúna una vez al mes.

Artículo 18. Convocatoria

No obstante que las reuniones ordinarias hayan sido calendarizadas de antemano, la convocatoria a cada una de las reuniones COMUDE se hará por escrito con 8 días de anticipación, de ser posible se establecerá en la convocatoria la agenda a tratar o al menos los puntos más importantes. Las convocatorias a reuniones extraordinarias pueden enviarse con al menos 1 día previo a la reunión y obligatoriamente debe consignarse el tema o temas a tratar indicando el lugar y la hora de la reunión, en ambos casos se debe dejar constancia de la persona a quien se entrega y la fecha de recibido. Debe tenerse siempre presente que las convocatorias son institucionales y no personales, por lo que basta con que la institución sepa para que lo notifique al representante titular o al suplente en su ausencia.

Artículo 19. Sede

Se establece como sede de las reuniones ordinarias y extraordinarias de COMUDE el Salón de Usos Múltiples de la Casa de la Cultura; sin embargo, pueden celebrarse reuniones de COMUDE en un lugar distinto, para lo que deberá notificarse a los integrantes del COMUDE el lugar de la reunión en la convocatoria.

Artículo 20. Quórum y hora de inicio

Las reuniones deben iniciarse a la hora indicada en la convocatoria si se encuentran presentes al menos la mitad más uno de los integrantes del COMUDE,

si no es el caso deben iniciarse una hora después, en ningún caso más tarde, con los integrantes que se encuentren presentes. Si el coordinador aún no está presente debe iniciar la reunión su sustituto o cualquier otro miembro del Concejo Municipal nombrado para tal efecto.

Artículo 21. Agenda

Al inicio de cada reunión el Coordinador debe someter a aprobación la agenda del día. Sin importar los puntos que se incluyan en cada reunión la agenda debe tener en todas las reuniones el siguiente orden y puntos, los cuales son mínimos:

1. Bienvenida y aprobación de la agenda
2. Exposiciones establecidas en la convocatoria
3. Otros temas de interés

En ningún caso las intervenciones en dichos espacios pueden ser superior a cinco minutos, los que deben ser tomados por el Coordinador.

Artículo 22. Obligación de asistir

Los integrantes del COMUDE tienen la obligación de asistir a las reuniones que sean convocados o enviar a su suplente con la debida justificación por escrito. La comunidad o institución que no tenga representación en dos COMUDE en un año será sancionada con una amonestación verbal en la siguiente reunión que comparezca. Cuando las inasistencias sean en tres COMUDE consecutivos se le tendrá como no acreditada en el COMUDE y tendrá que solicitar de nuevo su ingreso y éste ser aprobado por la plenaria. De la misma manera el representante esta en obligación de permanecer en la asamblea de COMUDE.

El registro toda asistencia o inasistencia se enviará en el mes de Diciembre de cada año a través de una nota a la autoridad máxima del COCODE o entidad a la que representa en la que se informará al respecto.

Artículo 23. Normas de discusión

En las reuniones de COMUDE todos los integrantes deben de cumplir y velar por que se cumplan las siguientes normas de discusión, correspondiendo al Coordinador llamar al orden a quienes las incumplan:

- a) La agenda se discutirá en el orden aprobado por la asamblea.
- b) Debe guardarse silencio mientras los demás integrantes se expresan ante la plenaria.
- c) Quien tenga algo que manifestar debe levantar la mano para pedir la palabra.
- d) El Coordinador dará la palabra a los asambleístas en el orden que la hayan solicitado.
- e) Cuando se haga alusión a alguna persona o institución ésta tiene derecho de respuesta inmediato.
- f) Las intervenciones deben ser breves y claras



- g) Una vez una persona se haya expresado sobre algún tema debe esperar que todos los demás que solicitan la palabra se expresen antes de volver a hacerlo.

Artículo 24. Toma de decisiones

El COMUDE deberá agotar los recursos a su alcance para tomar las decisiones por consenso, cuando este sea posible someterá a votación la decisión, la cual se tomará por mayoría simple, es decir, la mitad más uno.

Artículo 25. De las votaciones

Para decidir sobre cualquier tema o asunto puesto a discusión y donde no pueda establecerse el consenso se procederá a votar respetando los preceptos siguientes:

- a) En las sesiones, tienen voz y voto los miembros titulares acreditados y los suplentes acreditados cuando los titulares no estén presentes en el Consejo, las votaciones serán públicas, según lo establezca la asamblea y el voto puede razonarse en forma verbal o escrita, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.
- b) Los temas sometidos a la votación deberán contar, salvo a disposición de lo contrario, con la mayoría simple (la mitad más uno) de votos de los miembros de titulares presentes, utilizando para su conteo y verificación las paletas de votación entregadas al inicio de la sesión.
- c) En caso de empate en la votación, el coordinador tendrá doble voto.

Artículo 26. Actas

De cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias de COMUDE la secretaría debe redactar un acta, en la que debe constar los temas discutidos, la información rendida, las solicitudes hechas, los acuerdos, las resoluciones y en general todos los actos del Consejo Municipal de Desarrollo. Las actas deben constar en un libro físico de hojas móviles foliadas, la que debe ser firmada por los asistentes en señal de aprobación y respaldo.

CAPITULO VII DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACION

Artículo 27. Dirección Municipal de Planificación

Con la autorización de la Corporación Municipal, la Dirección Municipal de Planificación (DMP), proporcionará al Consejo Municipal de Desarrollo y a las Comisiones de Trabajo el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO VIII DIPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 28. COCODE de segundo nivel

Cuando por la cantidad de comunidades existentes en el municipio, mayores a veinte, es necesario organizar COCODE de Segundo Nivel debe velarse en todo momento por que el número de representantes de cada COCODE de segundo nivel sea proporcional a la cantidad de población que representan. Los COCODE de segundo nivel deberán integrarse con base en la cercanía de las comunidades o las relaciones de afinidad entre ellas.

Artículo 29. Invitados e instituciones de Apoyo

Además de los integrantes del COMUDE la coordinación puede invitar a participar a las reuniones a funcionarios públicos o asesores expertos en temas de su interés y representantes de los programas de cooperación internacional cuando lo considere necesario y conveniente.

Artículo 30. Uso del equipo e instalaciones

Para hacer uso del equipo e instalaciones de la Municipalidad las comisiones del COMUDE interesadas lo solicitará por escrito al coordinador del COMUDE con ocho días de anticipación.

Artículo 31. Revisión y reformas

El presente Reglamento Interno deberá revisarse por lo menos cada dos años a partir de su vigencia o antes, si lo considere necesario el pleno del COMUDE o lo soliciten por escrito al menos la mitad de sus integrantes, o a solicitud del Coordinador del COMUDE, quienes deberán adjuntar la propuesta de reforma. Para cumplir los principios que inspiran el COMUDE la propuesta debe ser aprobada por consenso, si éste no se logra, por el voto favorable de las dos terceras partes del total de integrantes del COMUDE presentes.

Artículo 32. Monitoreo

Para velar por el cumplimiento del presente reglamento se hace necesario establecer mecanismos de monitoreo, quedando acordado en asamblea que la comisión de Participación Ciudadana del COMUDE, será la encargada de facilitar el cumplimiento del reglamento.

Artículo 33. Vigencia

Este Reglamento entra en vigencia a partir de enero del año dos mil veintiuno quedando aprobado por la plenaria del COMUDE. Aprobado en el Salón de Capacitaciones, del Municipio de Zaragoza, el día 21 de diciembre del año dos mil veinte.


Hugo Leonel Pérez Meléndez
Alcalde Municipal




Alvaro Eliú Figueroa Arana
Secretario Municipal

